Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Temporadas 2018-2019 y 2019-2020. (Pabellón de Aljucer)

Firmado el 27 de diciembre de 2018.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 22 de noviembre de 2018.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 26 de julio de 2019 se prorroga para la temporada 2019-2020.

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 8 de junio de 2020 se da por finalizada las actividades, como consecuencia de la imposibilidad derivada de la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas que impiden el desarrollo de sus términos en las condiciones convenidas.

Por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 31 de agosto de 2021 se prorroga desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- AMPA CEIP Escultor González Moreno.

OBJETO:

AMPA CEIP Escultor González Moreno se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, durante el curso 2018/2019.

VIGENCIA:

La duración es la temporada 2018-2019 pudiendo ser prorrogado anualmente. El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización inicial del mismo (temporada 2018/2019).

Se prorroga para la temporada 2019-2020 por Decreto de 26-07-2019.

Se prorroga desde el 06-09-2021 hasta el 30-06-2022 por Decreto de 31-08-2021.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, con las características que figuran en el Anexo I, y de conformidad con la programación técnico-deportiva y relación de personal técnico presentado.

SEGUNDA: En virtud de dicho Convenio, la AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO se compromete a:

a) Desarrollar un programa de difusión anual de la actividad convenida, en donde conste la colaboración que presta la Concejalía de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia.
b) Dar de alta a los alumnos en un seguro de accidentes deportivos simultáneamente a la formalización de su inscripción en la actividad.
c) Cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a dar de alta a los técnicos deportivos conforme a la misma.
d) Participar, como máximo en dos encuentros, exhibiciones o competiciones al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que determine el Servicio de Deportes.

TERCERA: Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada la AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo su límite máximo la cuantía establecida por las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

CUARTA: El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio será por cuenta de la AMPA CEIB CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO sin perjuicio de posibles aportaciones de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas, comprometiéndose a que los mismos sean suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las actividades convenidas, siendo las instalaciones deportivas donde se desarrollen por cuenta del Servicio Municipal de Deportes.

QUINTA: La entidad, finalizado el primer trimestre de cada curso, informará al Servicio de Deportes sobre la evolución de la escuela en los términos marcados por

este. Realizará así mismo una memoria resumen, antes del vencimiento del periodo deportivo, sobre desarrollo de la actividad concertada, que presentará en el Registro Auxiliar del Servicio de Deportes.

SEXTA: La AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO se obliga a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
b) Atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes.
c) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Entidad Deportiva, El Jefe de Sección de Deporte Escolar y un funcionario de dicha Sección, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia.

OCTAVA: El plazo máximo del convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, de 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019, pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio del mismo si así lo solicita y justifica la entidad mediante proyecto que requerirá el visto bueno del jefe de la Sección de Deporte Escolar.

NOVENA: El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando, antes del 3l de mayo:

a) La AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada adjuntando la siguiente documentación:
    - Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
    - Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del convenio, el cual deberá estar en posesión de la

correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.

- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Certificado de cada uno de los técnicos, emitido por el Ministerio de Justicia, indicando que los mismos constan en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.

b) La Junta Vecinal, mediante certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, manifieste su interés por continuar con el presente convenio.

DECIMA: El presente Convenio de Colaboración es, por su Objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista la AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.
En consecuencia, la AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO asume la Obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

DECIMO PRIMERA: La autorización para el uso de las Instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas, no crea derecho alguno a favor de la AMPA CEIP ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se extinguirá por:

- Expiración del plazo máximo de cuatro años de duración del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.